



DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE FOMENTO RELATIVO A LA ANUALIDAD 2021

ANTECEDENTES DE HECHO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones indica que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional octava (Subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales) establece que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

El artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones señala que el Plan estratégico de subvenciones se recogerá en un documento anexo al Presupuesto de cada año.

En dicho plan se concretará:

- a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.- En virtud de las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/85, cuando señala que le corresponde el



ejercicio de aquellas atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

TERCERO.- Por Decreto de la Presidencia 4921/20, de 9 de diciembre, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio económico 2021 del Área de Fomento.

CUARTO.- El presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para 2021 se ha aprobado inicialmente, por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020, con una enmienda parcial presentada por el Grupo Popular con la consiguiente creación de una aplicación presupuestaria que no estaba incluida en el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio económico 2021 del Área de Fomento, aprobado por Decreto de la Presidencia 4921/20.

Aplicación presupuestaria: 40-1610A-7623900
Importe: 2.629.336,00 euros

QUINTO.- FISCALIZACIÓN- El presente expediente ha sido sometido a fiscalización, Informe de Intervención nº 1/2021, de fecha 13 de enero, en el cual se determina que no es objeto de fiscalización previa ni de control previo como función interventora.

SEXTO.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- Que, en consecuencia, el presente expediente recoge el detalle de la subvención adicional, no incluida en el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio económico 2021 del Área de Fomento, aprobado por Decreto de la Presidencia 4921/20, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En base a lo expuesto **ACUERDO**

Único.- Aprobar la modificación del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio económico 2021 del Área de Fomento, recogiendo la subvención incluida en la aplicación presupuestaria: 40-1610A-7623900 y por un importe de 2.629.336,00 euros



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
AREA DE FOMENTO – DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS**

LÍNEA DE ACTUACIÓN:

CICLO DEL AGUA Mejora de las condiciones ambientales del medio natural mediante ejecución de nuevos sistemas de depuración de aguas residuales en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

DENOMINACIÓN:

Subvención directa a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca para la ejecución de nuevos sistemas de depuración

TIPO DE SUBVENCIÓN:

Subvención directa a los municipios, como política de colaboración con las instituciones responsables de la gestión del agua respecto de la depuración de aguas residuales.

DESCRIPCION:

Aportación económica de la Diputación como política de fomento a la implantación de nuevos sistemas de depuración de aguas residuales en los municipios. Aportación que se hace como ayuda a los municipios reduciendo así la carga económica que deben de aportar al proceso.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:

Fomentar la depuración de las aguas residuales en los municipios de la provincia para mejorar la calidad ambiental de los cauces y lograr dotar de un tratamiento adecuado de depuración a los municipios, tal y como exige la normativa.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Ejercicio 2021

BENEFICIARIO:

Entidades locales con población de hasta 20.000 habitantes.

INVERSION:

Se propone una asignación de 2.629.336,00 €

Aplicación presupuestaria: 40 1610A 7623900

OTROS ASPECTOS: --

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, ante mi el Secretario General de la misma que doy fe del acto.

Decreto nº

, dado en Salamanca a 14 ENE. 2021

EL PRESIDENTE,

Ante mí: EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo. Alejandro Martín Guzmán